



LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA



ÍNDICE

CAPÍTULO I. – DEFINICIONES	3
PARTE 1. - LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA (ELECCIÓN DE PRESIDENTE SUSTITUTO)	
CAPÍTULO II. – PROCEDIMIENTO	7
A) Publicación de la Convocatoria	7
B) Registro de Aspirantes para Encabezar el Consejo Directivo (Presidente Sustituto)	8
C) Registro de Asistentes a la Asamblea	12
D) Desarrollo de la Asamblea	13
CAPÍTULO III. – DELEGADOS	14
A) Conformación	14
B) Representación	14
C) Consenso	15
D) Votación	15
CAPÍTULO IV.- POLÍTICAS	15
CAPÍTULO V. - CAMPAÑAS ELECTORALES	18
CAPÍTULO VI. - MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES	18
PARTE 2.- LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA (TEMAS DIVERSOS INCLUYENDO REFORMA DE ESTATUTOS)	
CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES	18
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	20

Octubre 2020.

De conformidad con los artículos 2º fracciones XVI y XXV, 3º, 33, 34, 36 fracción XXXI y último párrafo, 40 bis, 53 fracción IV, 55 fracción VI, de los Estatutos rectores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (en adelante Estatutos), la Comisión Ejecutiva emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES

Artículo 1.- Para los efectos de estos Estatutos se entenderá por:

- I. **Asamblea General en sesión Extraordinaria.-** Es el órgano supremo de la Cámara, se podrá realizar en cualquier época del año y en la que se tratarán temas especiales y/o urgentes que se consideren necesarios, diferentes a los contemplados en el Orden del Día de una Asamblea General en sesión Ordinaria.
- II. **Aspirante.-** Afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, que pretende ocupar el cargo de Presidente Sustituto del Consejo Directivo (en caso de ausencia definitiva del Presidente en turno), pero que no ha obtenido aún su Constancia de Registro de Planilla, expedida por la Dirección General o su Representante.
- III. **Campaña Electoral.-** Conjunto de actos proselitistas que realizan los candidatos a ocupar un cargo dentro del Consejo Directivo (a partir de que los aspirantes obtengan su Constancia de Registro ante la Dirección General o su Representante), pudiendo ser reuniones públicas y/o privadas con afiliados, entrega de trípticos, uso de redes sociales, y en general aquellos en que los candidatos se dirijan a los afiliados con el objetivo de obtener su respaldo para ocupar un cargo dentro del Consejo Directivo y en los cuales se presente su proyecto de Programa de Trabajo.
- IV. **Candidato.-** Afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción que pretende ocupar el cargo de Presidente Sustituto del Consejo Directivo, que cumplió con los requisitos establecidos en los Estatutos (artículos 39 y 40) y que ya obtuvo la Constancia de Registro de Candidato expedida por la Dirección General o su Representante.

- V. **Comité Revisor.-** Órgano constituido por 5 integrantes del Consejo Consultivo, en el cual fungirá como Presidente el designado por los demás integrantes de conformidad con el artículo 40, párrafo décimo cuarto, de los Estatutos rectores, y Lineamientos del Cuerpo Colegiado para expedir el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales, el cual analizará las circunstancias de los aspirantes a los que no se les haya expedido en tiempo o no se les haya otorgado el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales.
- VI. **Constancia de no adeudo.-** Es el documento expedido por la Dirección General o su Representante, en el que consta que el(los) aspirante(s) se encuentran al corriente en el pago de cuotas y aportaciones, y que no tienen adeudo alguno con la Cámara ni con sus instituciones conexas.
- VII. **Constancia de Registro de Candidatos para encabezar el Consejo Directivo.-** Es el documento que expide la Dirección General (o su Representante) al(los) candidato(s) que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Apartado B. del artículo 39 y demás relativos de los Estatutos, cuente(n) con el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales expedido por el Cuerpo Colegiado o Comité Revisor. Dicha constancia, deberá ser expedida por lo menos con 3 días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.
- VIII. **Cuerpo Colegiado.** - Órgano que en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos y en los Lineamientos del Cuerpo Colegiado para Expedir el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales, estará integrado por los miembros del Consejo Consultivo, el Presidente del Consejo Directivo y dos integrantes de la Comisión Ejecutiva en funciones (excepto aquellas personas que pretendan reelegirse o integrar un nuevo Consejo Directivo), cuya función será emitir el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales, de los integrantes de una planilla que soliciten su registro.
- IX. **Delegados.-** Aquellas personas que representan a los afiliados en sus respectivas Delegaciones en su carácter de Presidente electo, interino, sustituto o representante; así como a las áreas o sectores de la industria (integrantes de la Comisión Ejecutiva) que integrarán la Asamblea General.

Los Delegados que representen a los afiliados de las respectivas Delegaciones deberán de buscar el consenso de los mismos y, en consecuencia, emitir el voto correspondiente en dicha Asamblea General.



- X. **Documento que acredita las Buenas Prácticas Empresariales.-** Es el documento al que alude el artículo 40 de los Estatutos, el cual es otorgado por el Cuerpo Colegiado o Comité Revisor, una vez que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos a observar y de conformidad con los Lineamientos que expida la Comisión Ejecutiva para tal efecto. El Cuerpo Colegiado turnará su resolución respecto de la expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales a la Dirección General o su Representante, para que ésta emita la Constancia de Registro de Candidatos para encabezar el Consejo Directivo, o en su caso el oficio de desechamiento. Dicha resolución, deberá constar en el formato o minuta que para tal efecto le haga llegar la Dirección General (o su Representante).
- XI. **Escrutadores.-** De conformidad con la fracción I del artículo 30 de los Estatutos, son aquellas dos personas designadas por la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, para realizar las labores de verificación de asistencia (quórum estatutario) y resultado de la votación en caso de elección del candidato a ocupar la Presidencia del Consejo Directivo en forma sustituta, o cualquier otro punto que se someta a consideración en la Asamblea General (se sugiere que en caso de existir varios candidatos, los mismos se encuentren representados mediante un escrutador).
- XII. **Mesa de Registro.** - Es el mostrador instalado afuera del recinto en donde se lleve a cabo la Asamblea General, según lo establece el artículo 33 de los Estatutos. La mesa de registro estará a cargo de la Dirección General o su Representante y su función será la expedición de pases de acceso para los Delegados o sus representantes, que se acrediten con tal carácter.
- En caso de contingencia producto de caso fortuito o fuerza mayor, la Comisión Ejecutiva podrá implementar las Asambleas semipresenciales o virtuales (100% electrónicas), por lo que la mesa de registro también se llevará a cabo de la misma manera, otorgando pases de acceso a los Delegados a la Asamblea.
- XIII. **Pase Individual de Acceso.** - Es el documento que emite la Dirección General, o su Representante, al Delegado o su representante debidamente acreditado, que documente esa calidad y con el cual se le permitirá la entrada al recinto en donde se lleve a cabo la Asamblea. Dicho pase se expedirá en la mesa de registro por duplicado, quedando una copia en poder de la Dirección General o quien la represente y la otra se entregará al Delegado o su representante debidamente acreditado.

El pase le permitirá al Delegado respectivo votar en todos aquellos puntos el orden del día que así lo requieran. Cada pase de acceso corresponde a un voto por Delegado.

En caso que la Asamblea se realice de forma virtual o semipresencial, la Dirección General o su Representante, emitirá un pase de acceso electrónico, con el cual se les dará acceso a los Delegados.

- XIV. **Precampaña electoral.** - Conjunto de actos proselitistas que realizan los aspirantes a encabezar el Consejo Directivo, pudiendo ser reuniones públicas y/o privadas con afiliados, entrega de trípticos, uso de redes sociales, prensa, etc., y en general todos aquellos en que el (los) aspirante (s) se dirijan a los afiliados con el objetivo de obtener su respaldo para encabezar dicho Consejo (en caso de ausencia definitiva del Presidente electo).
- XV. **Presidente Interino.** - En caso de ausencia definitiva (por renuncia, destitución o aceptación de un cargo de elección popular), el Secretario del Consejo Directivo asumirá la misma en forma interina y ante la imposibilidad de éste, por un integrante del Consejo Directivo que se elija entre ellos. Su función es convocar a una Asamblea en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la ausencia del Presidente, para elegir al Presidente Sustituto. Dicho cargo no inhabilita a ningún afiliado para contender por el cargo de Presidente Sustituto.
- XVI. **Propaganda electoral.** - Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, flyers, publicaciones en medios electrónicos y expresiones que durante el periodo establecido por estos Lineamientos y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los aspirantes y/o candidatos con el propósito de dar a conocer sus aspiraciones y/o sus propuestas.
- XVII. **Representantes Generales de Candidato(s) para encabezar el Consejo Directivo.** - Aquellos afiliados que sean designados por el(los) interesado(s), para que lo(s) represente(n) ante la Dirección General o su Representante lo cual deberá realizarse en la Solicitud de Registro de Candidatos para encabezar el Consejo Directivo, cuando se trate de la elección del Presidente Sustituto.

PARTE 1. - LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA (ELECCIÓN DE PRESIDENTE SUSTITUTO)

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

A) Publicación de la Convocatoria

Artículo 2.- Cuando se lleve a cabo la Asamblea General en sesión extraordinaria para la elección del Presidente sustituto, la convocatoria será suscrita por el Presidente Interino en un plazo no mayor a treinta días naturales de la fecha de la ausencia definitiva del Presidente, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, cuando menos con **quince días naturales** de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea (sin contabilizar el día de la publicación de la convocatoria y el día en que se celebre la Asamblea), ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos rectores.

Artículo 3. - Si se publica el último día (día 30) se tendrá que tomar en cuenta el término que marca el párrafo anterior (15 días) y que dicha Asamblea se realice en día hábil.

Artículo 4.- La Convocatoria para la Asamblea General en sesión Extraordinaria deberá darse a conocer mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. Si existiere un caso de emergencia podrá publicarse con una anticipación mínima de cinco días naturales.

Artículo 5.- La fecha de la Asamblea General en sesión extraordinaria, será acordada por el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el art. 36 fracción VII de los Estatutos rectores, de conformidad con la solicitud realizada por la Comisión Ejecutiva, delegándose en la Comisión Ejecutiva el cambio de la fecha aprobada.

En caso de contingencia producto de caso fortuito o fuerza mayor, la Comisión Ejecutiva podrá implementar las Asambleas semipresenciales o virtuales (100% electrónicas), en todas sus etapas, registro y votación electrónica, así como el desarrollo de la Asamblea, debiéndose precisar esta condición desde la convocatoria siempre y cuando se cuente con los elementos electrónicos y tecnológicos que garanticen la imparcialidad y desarrollo.

B) Registro de Aspirantes para Encabezar el Consejo Directivo (Presidente Sustituto)

Artículo 6.- Publicada la Convocatoria para la Asamblea General en sesión extraordinaria, el(los) Aspirante(s) que desee(n) participar para ser electo(s) para encabezar el Consejo Directivo, deberá(n) presentar en la Dirección General de la Cámara (o quien la represente), su solicitud de registro dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la publicación, así como los requisitos soporte contemplados en el artículo 39 y la carpeta que contiene los requisitos que analizará el Cuerpo Colegiado (art. 40).

La presentación del registro de aspirante(s) deberá realizarse en las Oficinas Centrales de CMIC, en los horarios que previamente se acuerden con la Dirección General o su Representante.

Artículo 7.- La Dirección General o su Representante pondrá a disposición del Cuerpo Colegiado la(s) solicitud(es) de Registro de Candidato para encabezar el Consejo Directivo que se presenten dentro del término Estatutario, así como los documentos que se anexan por los aspirantes (una vez que hayan cumplimentado los requerimientos realizados por la Dirección General, o su Representante, en su caso), de conformidad con los Estatutos y Lineamientos del Cuerpo Colegiado para expedir el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales.

Artículo 8.- La solicitud de registro, deberá contener constancia en original con firma autógrafa de que el(los) aspirante(s) aceptan su postulación al cargo e irá acompañada de copia fotostática de los documentos que acrediten su afiliación en la Cámara para el año en curso, así como los documentos que acrediten su afiliación ininterrumpida de **5 años** anteriores a la celebración de la misma, además del año en que se celebra la Asamblea.

Artículo 9.- Tanto en la solicitud de registro del candidato para encabezar el Consejo Directivo, como en la carta de aceptación al cargo, se deberán señalar sus teléfonos (celular y oficina), correo electrónico y dirección para recibir notificaciones, así como los datos del representante, y deberán ir en hoja membretada de sus empresas (no aplica en caso de que sea persona física).

Artículo 10.- Los registros de Afiliación deberán haberse efectuado dentro de los primeros tres meses del año, es decir, hasta el 31 de marzo, aun cuando haya sido su primera afiliación.

Artículo 11.- Junto con la solicitud de registro del aspirante para encabezar el Consejo Directivo, el(los) interesado(s), deberán anexar una carta firmada, dirigida a la Dirección General, mediante la cual hagan constar expresamente que conocen y aceptan los términos de los Estatutos y el Código de Ética y Conducta vigentes que rigen a la Cámara, así como los Lineamientos para la Asamblea General en Sesión Extraordinaria y los Lineamientos del Cuerpo Colegiado para la Expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y que aceptan los términos y condiciones establecidos en los mismos para los efectos legales correspondientes, formato que será expedido por la Comisión Ejecutiva, a través del Secretario Nacional y proporcionado a los solicitantes por medio de la Dirección General o su Representante.

Artículo 12.- Los Estatutos en vigor, el Código de Ética y Conducta vigentes, así como los presentes Lineamientos, estarán a disposición de los Afiliados y en la página de Internet de las Oficinas Centrales de la Cámara:

<http://www.cmic.org.mx/comisiones/tematicas/normatividad/indexn.htm>

Artículo 13.- Cada postulación deberá ser respaldada con la firma de un mínimo de diez Afiliados de al menos diez Delegaciones distintas, siendo un total de al menos cien firmas de apoyo, de conformidad con el último párrafo del artículo 38 de los Estatutos, las cuales serán validadas por la Dirección de Atención al Afiliado, y deberán corresponder a la firma de los representantes que estén acreditados en su registro de afiliación ante CMIC, debiendo tener como fecha por lo menos el día de publicación de la convocatoria.

Artículo 14.- Para acreditar la participación en Comité Directivo o Comisión Ejecutiva anterior, el interesado deberá presentar copia del Acta de Asamblea, o bien el documento donde conste su nombramiento, con lo cual acreditará su participación.

Artículo 15.- El no adeudo de cuotas o aportaciones a la Cámara e instituciones conexas (FIC e ITC), deberá acreditarse con una constancia de no adeudo que expedirá, bajo su responsabilidad, el Director General de la Cámara, o su Representante, quien verificará dichos datos con la Dirección de Atención al Afiliado, las Instituciones Conexas y las Delegaciones. Dicha constancia deberá haber sido emitida por lo menos el día de la publicación de la convocatoria.

Artículo 16.- Para que la Dirección General (o quien la represente) emita la constancia de no adeudo, los titulares de las áreas respectivas (incluyendo las instituciones conexas), emitirán un documento a la Dirección General o su

Representante, bajo su responsabilidad de no adeudo, para que ésta esté en posibilidades de emitir una constancia general de no adeudo.

Artículo 17.- El Afiliado que pretenda encabezar el Consejo Directivo, deberá solicitar al Consejo Consultivo un escrito donde se haga constar que no ha sido Presidente de un Consejo Directivo anterior, ni como persona física, ni como representante de una persona moral. Dicho escrito deberá ser presentado con el fin de acreditar dicho requisito.

Artículo 18.- Asimismo, deberá presentar el(los) documento(s) que acredite(n) la nacionalidad mexicana, pudiendo ser cualquiera de los siguientes: credencial de elector, pasaporte o acta de nacimiento.

Artículo 19.- Para acreditar el requisito de contar con un historial empresarial que refleje un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la construcción, el Afiliado deberá presentar su currículum personal y empresarial bajo protesta de decir verdad que los datos son verdaderos, que contemple los años que acredita, es decir, de por lo menos los últimos tres años (anteriores a la celebración de la Asamblea), los cuales deberán ser desglosados por años.

Artículo 20.- Además de lo contemplado en el punto anterior, los aspirantes para acreditar el requisito de contar con un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la construcción, deberán exhibir el original de cuando menos una carta emitida por institución financiera (debidamente sellada y firmada) la cual deberá otorgarse a la persona que ejercerá el cargo y por lo menos dos referencias personales (que contengan datos de contacto: nombre, teléfono y domicilio); dichos documentos deberán ser expedidos por lo menos a la fecha de publicación de la Convocatoria de la Asamblea General.

Artículo 21.- La Dirección General (o quien la represente), únicamente registrará al interesado(s) que satisfaga(n) los requisitos que establece el artículo 39 y demás relativos de los Estatutos, previa emisión del Documento que acredite las Buenas Prácticas Empresariales que emita el Cuerpo Colegiado al que alude el artículo 40 de los Estatutos, que demuestre un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la construcción del interesado. La resolución del Cuerpo Colegiado, deberá constar en el formato que previamente la Dirección General o su Representante le haga llegar y será aprobada por mayoría absoluta de votos de los integrantes de dicho cuerpo que se encuentren presentes (por lo menos cinco).

Si dentro de los integrantes del Consejo Directivo existieran aspirantes a ocupar el cargo de Presidente Sustituto, y ya que el Cuerpo Colegiado les expidió el Documento de Buenas Prácticas Empresariales para formar parte de dicho Consejo, no necesitarán nuevamente la expedición de este documento (ya se tiene por cumplido); por lo que se les notificará la solicitud de Registro de Candidato al Consejo Consultivo y si existieran elementos de análisis de la fecha de otorgamiento de dicho documento a la fecha de solicitud de registro de candidatura para no cumplir con el Requisito de Buenas Prácticas Empresariales, deberá el Consejo Consultivo fundamentarlo y motivarlo, en un plazo de **3 (tres) días naturales** a partir de que tuvieron conocimiento de su solicitud, en caso contrario se tendrá por ratificado el Documento que expidieron a dicho aspirante. El no otorgamiento lo deberá notificar el Presidente del Consejo Consultivo a la Dirección General o su Representante en un plazo de **3 (tres) días naturales** quien lo hará del conocimiento del Aspirante para que pueda acudir al Comité Revisor sí así lo desea.

Artículo 22.- En caso de no expedirse el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales, el Cuerpo Colegiado notificará a la Dirección General o su Representante para que ésta comunique tal situación a el(los) interesado(s), para que si lo considera(n) conveniente, solicite(n) la intervención del Comité Revisor.

Artículo 23.- En caso de que una solicitud de registro de aspirante para encabezar el Consejo Directivo presente deficiencias u omisiones en su composición, la Dirección General a través de su representante, hará saber tal circunstancia al interesado dentro de los **3 (tres) días naturales** siguientes a su recepción, caso en el cual los interesados tendrán **3 (tres) días naturales** para efectuar los ajustes necesarios. Una vez subsanadas las deficiencias u omisiones y habiéndose cumplido con todos los requisitos que marcan los Estatutos, la Dirección General o su Representante emitirá la Constancia de Registro de Candidato(s) para encabezar el Consejo Directivo cuando menos con **dos días naturales** de anticipación a la celebración de la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Artículo 24.- Los requerimientos de información y/o documentación que haga la Dirección General o su Representante a los interesados, se harán de su conocimiento o del de su representante, a través de la Dirección General o su Representante, por cualquier medio de comunicación, pudiendo realizarse la notificación en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o bien por correo electrónico. Los términos con que cuentan los interesados a encabezar el Consejo Directivo para subsanar las omisiones o deficiencias que existan en su

documentación, comenzarán a correr a partir de que dichas observaciones les hayan sido notificadas.

Artículo 25.- Los términos con que cuenta la Dirección General (o quien la represente) para requerir información y/o documentación y emitir en su caso, la respectiva constancia de registro, comenzarán a computarse a partir del día en que se haya recibido la documentación correspondiente en original en oficinas Centrales de CMIC.

Artículo 26.- En caso de registrarse más de una candidatura, cada interesado podrá designar a un Representante General, quien tendrá a su cargo la relación con la Dirección General de la Cámara (o quien la represente). Dicha designación, deberá realizarse en la solicitud de registro de Candidato(s) para encabezar el Consejo Directivo.

Artículo 27.- La designación del Representante General de Candidato(s) para encabezar el Consejo Directivo, deberá realizarse desde la solicitud de registro de candidato o por lo menos con **2 días** de anticipación a la celebración de la Asamblea.

C) Registro de Asistentes a la Asamblea

Artículo 28.- La Mesa de Registro se abrirá en punto a la hora que señale la Convocatoria publicada para tal efecto, siendo responsable la Dirección General o su Representante.

Se podrá abrir una mesa electrónica en caso de que la Asamblea se lleve a cabo por esta vía de acuerdo a la publicación de la convocatoria previo acuerdo de Comisión Ejecutiva, por caso fortuito o fuerza mayor, incluida una contingencia sanitaria.

Artículo 29.- Se entregará un pase individual de acceso a los Delegados o sus representantes debidamente acreditados en la Mesa de Registro, emitido por la Dirección General o quien la represente, previa identificación, así como sus boletas de votación.

En caso de que la Asamblea General en sesión extraordinaria se lleve a cabo de forma semipresencial o virtual el pase de acceso será electrónico, debiendo contar la Dirección General o su Representante con una plataforma que permita que los Delegados puedan acceder a la Asamblea con un link y contraseña para ello.

Artículo 30.- Para permitir el acceso al recinto donde se llevará a cabo la Asamblea, se solicitará a los Delegados o sus representantes, exhiban su pase individual de acceso.

Si la Asamblea es realizada por medios electrónicos, la Dirección General o su Representante deberá dar acceso a los Delegados que previamente se registraron en la Mesa presencial o electrónica, a la sala virtual de la Asamblea.

D) Desarrollo de la Asamblea

Artículo 31.- Una vez iniciados los trabajos de la Asamblea en primera convocatoria si se encuentran presentes la mayoría de los Delegados (el 50% +1) o en segunda convocatoria (media hora después con los que se encuentren presentes), se designarán a dos Escrutadores de las personas presentes a propuesta del Presidente de la Asamblea, quienes verificarán la asistencia a la Asamblea y después de que se haya declarado formalmente instalada la misma, realizarán el cómputo de la votación correspondiente en los puntos del orden del día que se requieran. Si se registrara más de un candidato, cada uno podrá proponer a un escrutador para que el Presidente lo someta a consideración de la Asamblea.

Artículo 32.- Durante el desarrollo del punto del orden del día que corresponda a la elección del Presidente sustituto del Consejo Directivo se procederá a realizar la votación por los Delegados o sus representantes, debiendo los escrutadores verificar el resultado de la votación.

Artículo 33.- El Secretario de la Asamblea dará a conocer a los Afiliados presentes los resultados finales de la elección de conformidad con los escrutinios elaborados por los Escrutadores.

Artículo 34.- En caso de la elección del Presidente Sustituto, una vez conocido el resultado final de la votación, el Presidente del Consejo Consultivo, le tomará la protesta al Presidente Sustituto electo, en el desahogo del punto del orden del día correspondiente.

CAPÍTULO III. – DELEGADOS

A) Conformación

Artículo 35.- Los Delegados que conformarán la Asamblea General serán:

- A) En representación de los afiliados de cada Delegación:
- I. El Presidente Electo - en una Asamblea Delegacional en sesión ordinaria en su carácter de Presidente del Comité Directivo respectivo.
 - II. El Presidente Sustituto - en caso de que haya existido renuncia del Presidente del Comité Directivo o ausencia definitiva y haya sido electo para terminar el periodo de más de 101 días
 - III. Presidente Interino - en caso de ausencia definitiva del Presidente del Comité Directivo, si aún no convoca a Asamblea Delegacional en sesión extraordinaria o si es que faltan 100 días o menos para terminar el periodo para el cual fue electo, será suplida la ausencia en forma interina por el Secretario de dicho Comité, o por un integrante del Comité Directivo, si este se disculpa para ostentar el cargo.
 - IV. Representante - en caso de que la Delegación se encuentre concentrada, la Comisión Ejecutiva designará a la persona que ostentará dicho cargo de la CMIC ante las autoridades estatales y municipales en la circunscripción de dicha Delegación.
- B) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva, en representación de las áreas o sectores de la industria de la construcción.

B) Representación

Artículo 36.- Los afiliados siempre estarán representados por sus respectivos Delegados en la Asamblea General, ya que en caso de que no puedan asistir, la representación se ejercerá de la siguiente manera:

- I. Las Delegaciones que cuenten con Presidente electo, interino o sustituto:
 - a) Por el Secretario del Comité Directivo; o

- b) Por el Tesorero del Comité Directivo (en caso de que el Secretario no pueda asistir).

II. Delegaciones que cuenten con Representante:

- a) Algún integrante del Comité Consultivo que designe el Representante.

Artículo 37.- Para que pueda llevarse a cabo la representación mencionada en el artículo anterior, el Presidente del Comité Directivo o Representante deberá remitir un escrito al Presidente del Consejo Directivo acreditando al Delegado correspondiente de su Delegación e informando el motivo de su inasistencia.

C) Consenso

Artículo 38.- Es responsabilidad de los Delegados que representan a los afiliados de las 44 Delegaciones al momento de la votación para la elección del Presidente Sustituto del Consejo Directivo, transmitir el consenso de sus afiliados en la Asamblea General, el cual podrán obtener de la manera que consideren conveniente, siendo su responsabilidad el emitir el voto tomando en consideración dicho consenso.

D) Votación

Artículo 39.- Cada Delegado tendrá derecho a un voto, por lo que el total de votos en una Asamblea General son 44 (Delegados por Delegaciones) y hasta 20 Delegados de Comisión Ejecutiva, haciendo un total de hasta 64 votos.

Artículo 40.- Los puntos que se someterán a consideración de la Asamblea a través de sus Delegados serán tomados por la mayoría de los Delegados que asistan a la Asamblea General, es decir el 50% + 1 del total de los votos. En caso de empate el Presidente Interino del Consejo Directivo tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO IV. - POLÍTICAS

Artículo 41.- Las instalaciones de las Oficinas Centrales de la CMIC y las de sus Delegaciones, previa solicitud a la Dirección General o su Representante, podrán utilizarse en los horarios disponibles, para promoción, proselitismo o toda aquella actividad que tenga que ver con el apoyo de las campañas de los diferentes aspirantes a encabezar el Consejo Directivo, siempre y cuando estos eventos no interfieran con el funcionamiento administrativo de dichas instalaciones.



Artículo 42.- No podrá hacerse uso de las instalaciones, tanto en su interior como exterior, con pendones, mantas o cualquier propaganda que cubra los muros de las mismas, ni en pre campaña, campaña, ni el día de la Asamblea.

Artículo 43.- Tratándose del uso de las instalaciones de las Delegaciones. La Dirección General o su representante, emitirá un comunicado dirigido a los Presidentes y Gerentes, para que se otorguen las facilidades a los interesados.

Artículo 44.- En caso de que el interesado pretenda hacer uso de radio, televisión o algún otro medio de difusión (redes sociales), ya sea externo o interno de la Cámara, con el objeto de hacer proselitismo de su pre candidatura o candidatura, deberá cuidar que no se afecte la imagen y prestigio de los Afiliados contendientes, ni de la Cámara o sus órganos de gobierno o dirección, o vigilancia, en este último caso la Comisión Ejecutiva se reserva el derecho de proceder conforme a los Estatutos rectores en cuanto al uso de las instalaciones y medios de comunicación; así como de iniciar los Procedimientos de Responsabilidad respectivos, o los que ameriten, en caso de causar daño a la imagen de la institución, sus órganos de gobierno, dirección, de vigilancia, representación y sus contendientes.

Artículo 45.- Asimismo, ningún Afiliado podrá hacer proselitismo ni ostentarse en forma alguna con documentos, propaganda electoral, lonas, pendones, etc. que contengan el logotipo de la CMIC ni de sus instituciones conexas. En estos casos, la Dirección General (o quien la represente), podrá amonestar o apercibir a los interesados, a quienes en caso de reincidencia en este punto o cualquier otro que vaya en contra de los Estatutos o los presentes Lineamientos, podrá negarse o cancelarse la constancia de registro de candidato.

No aplica esta disposición en caso de que se realizaran tomas o fotos dentro de las instalaciones de CMIC y en las mismas se encontraran logos institucionales.

Artículo 46.- Los Afiliados interesados en participar, pueden hacer consultas a la Dirección General o su Representante, sobre cualquier asunto relacionado con la Asamblea.

Artículo 47.- No se permitirá el acceso al recinto en donde se lleve a cabo la Asamblea a ninguna persona ajena a la Cámara. Únicamente los delegados o sus representantes que hayan obtenido su pase de asistencia y el personal de Cámara autorizado por la Dirección General o su representante, podrán estar presentes durante el desarrollo de la misma.



En caso de que la Asamblea se lleve a cabo de manera semipresencial o virtual, el acceso se otorgará exclusivamente a los Delegados y participantes de la Asamblea.

Artículo 48.- Queda estrictamente prohibido grabar o transmitir el desarrollo de la Asamblea por cualquier medio, al menos que dicha grabación sea autorizada por la Dirección General o su Representante para el archivo histórico de la Institución. En caso de que lo realice el Presidente de la Asamblea, la Dirección General o su Representante, les pedirá que dejen de hacerlo o que se retiren de la sesión.

En caso que la Asamblea se lleve a cabo de manera semipresencial o virtual, esta será grabada por la Dirección General o su Representante, la cual será exclusivamente para uso interno, no debiéndose transmitir en redes sociales, ni por ningún otro medio.

Artículo 49.- Para el caso de que se suscite alguna inconformidad o conflicto en la etapa de precampaña y antes del registro de aspirantes para encabezar el Consejo Directivo, la Dirección General o su Representante conocerá del caso e informará pronta y oportunamente con su opinión, mediante escrito fundado y motivado, a la Comisión Ejecutiva, quien realizará o canalizará a quien corresponda, la emisión de recomendaciones o resoluciones en el marco de los Estatutos.

Artículo 50.- Para el caso de que se suscite algún problema o inconformidad en la mesa de registro de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea y el Representante de la Dirección General, son los únicos facultados para resolver cualquier tipo de controversia, apegados a lo que marquen nuestros Estatutos.

Artículo 51.- En el caso de que se pretenda amedrentar a los Delegados afuera del recinto de la Asamblea, o por cualquier otro medio, para inhibir el voto de los mismos o impedir el acceso al recinto de la misma, se tomarán las medidas correspondientes, contra las personas involucradas, pudiéndose iniciar el Procedimiento de Responsabilidad ante la Comisión de Honor y Justicia en contra de los implicados y negándoles el acceso a la Asamblea por parte de la Dirección General o su Representante, pudiendo ejercer las acciones que se consideren pertinentes el día de la Asamblea y posterior a la misma.

CAPÍTULO V. - CAMPAÑAS ELECTORALES

Artículo 52.- El proceso electoral para elegir al Presidente Sustituto dará inicio a partir de la ausencia definitiva del Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 53.- Las pre campañas darán inicio el día en que se publique la convocatoria y las campañas el día en que los aspirantes obtengan su Constancia de Registro ante la Dirección General o quien la represente.

Artículo 54.- Todo aspirante deberá conducirse durante todo el proceso electoral con probidad, ética, honorabilidad y transparencia hacia la institución, sus órganos de gobierno, dirección y vigilancia, así como de sus representantes y en su caso sus contendientes, en caso contrario, puede ser apercibido y sujeto a las sanciones correspondientes, con apego al Código de Ética y Conducta vigentes.

CAPÍTULO VI. - MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

Artículo 55.- En caso de que algún integrante de la planilla realice alguna conducta que vaya en contra de los presentes Lineamientos, Estatutos rectores de CMIC o su Código de Ética y Conducta; la Dirección General o quien la represente, apercibirá a la planilla por una única vez, para que deje de realizarla.

Artículo 56.- En caso de reincidencia de dicha conducta o por haber realizado otra que vaya en contra de nuestra normatividad, la Dirección General podrá negar el registro de la planilla o en caso de que se haya otorgado el registro, revocar el mismo.

PARTE 2.- LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA (TEMAS DIVERSOS, INCLUYENDO REFORMA DE ESTATUTOS)

CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 57.- Cuando se lleve a cabo la Asamblea General en Sesión Extraordinaria (diversa a la elección del Presidente Sustituto), deberá ser convocada, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, cuando menos con **quince días naturales** de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea (sin contabilizar el día de la publicación de la convocatoria y el día en

que se celebre la Asamblea), ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos rectores.

Si se publica el último día (día 30) se tendrá que tomar en cuenta el término que marca el párrafo anterior (15 días) y que dicha Asamblea se realice en día hábil.

Artículo 58.- Cuando exista alguna causa de fuerza mayor, debidamente justificada, podrá convocarse en cualquier tiempo con una anticipación de 5 días naturales entre la publicación de la Convocatoria y la celebración de la Asamblea.

Artículo 59.- Podrá en cualquier tiempo ser convocada por:

- I. El Consejo Directivo, a propuesta de su Presidente
- II. El Consejo Directivo, a solicitud al menos de la tercera parte de los Delegados que integran la Asamblea General, mediante escrito en el que se motive la petición y sean indicados los puntos concretos del orden del día que deba ser sometido a la consideración de dicha Asamblea;
- III. El Consejo Directivo, a solicitud del Consejo Consultivo, precisándose los puntos específicos sobre los cuales deberá tratarse;
- IV. El Consejo Consultivo, de acuerdo con las facultades y procedimientos que los Estatutos determinan.

Artículo 60.- No existirán asuntos generales, por lo que cualquier asunto deberá solicitarse e incluirse en la convocatoria respectiva.

Artículo 61.- Se contará con el quórum para iniciar los trabajos en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría de los Delegados presentes o representados debidamente, si no se cuenta con el mismo, los trabajos darán inicio media hora después con los presentes en segunda convocatoria.

Artículo 62.- Los puntos que se someterán a consideración de la Asamblea a través de sus Delegados serán tomados por la mayoría de los Delegados que asistan a la Asamblea General, es decir el 50% + 1 del total de los votos. En caso de empate el Presidente del Consejo Directivo tendrá el voto de calidad. Se exceptúa de esta regla la Reforma de los Estatutos, requiriéndose un acuerdo de las dos terceras partes de los votos de los Delegados presentes o sus representantes acreditados.

Artículo 63.- Las demás disposiciones contempladas en la Parte 1 de estos Lineamientos, aplicará en lo conducente a esta Parte 2.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos estarán sujetos a los procesos de Reforma de Estatutos, cualquier tema que se considere necesario someter a consideración del órgano supremo, diverso a los tratados en la Asamblea General en sesión ordinaria y en la elección del Presidente Sustituto del Consejo Directivo, en la Asamblea General en sesión extraordinaria que se lleve a cabo del 1º de noviembre del 2019 al 31 de octubre del año 2020.

SEGUNDO. - Para aquellos supuestos que no están expresamente señalados en los presentes Lineamientos, podrán ser aplicables supletoriamente lo señalado en los Lineamientos para la Asamblea General en Sesión Ordinaria vigentes.

TERCERO. - El presente ordenamiento deberá ser publicado en la página web de CMIC.

Reiteramos nuestros mejores deseos para que el ejercicio electoral que realizarán los Afiliados dentro de la Asamblea General en Sesión Extraordinaria, se desarrolle dentro de un clima de cordialidad en busca de la unidad gremial, cuidando en todo momento la imagen de los Afiliados participantes y de nuestra Cámara.

Asimismo, deseamos en caso de que se lleve a cabo la Asamblea General en sesión extraordinaria, se celebre con el debido respeto e institucionalidad que nos caracteriza en esta Cámara Empresarial.



**ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**